

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1972 || NUM. 20.595

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Economía HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO No. 43

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1972.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que con fecha 31 de diciembre de 1971 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 129, que modifica las exenciones y franquicias que se conceden a las personas, empresas e industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

CONSIDERANDO: Que dicho Decreto modifica las exenciones y franquicias sobre los artículos derivados del petróleo que se hayan establecido en base a leyes o decretos especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Sexto del mismo Decreto establece que, las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público lo aplicarán y reglamentarán.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 201 de la Constitución de la República, Atribución 35, y en aplicación de los Artículos Segundo, Numerales 1, 3 y 7; Tercero, Numeral 7 del Decreto Legislativo N° 129, del 5 de febrero de 1971, y del Artículo Quinto y Sexto del Decreto N° 129 del 27 de diciembre de 1971,

ACUERDA:

El siguiente,

REGLAMENTO AL DECRETO No. 129 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1971

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—El presente Reglamento establece las normas necesarias para la aplicación del Decreto N° 129 emitido por el Congreso Nacional, el 27 de diciembre de 1971.

Artículo 2.—Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- "El Decreto". El Decreto N° 129 emitido por el Soberano Congreso Nacional, el 27 del mes de diciembre de 1971 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 31 del mismo mes y año.
- "El Convenio". El Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.
- "Artículos Semielaborados". Son aquellos que siendo producidos con materias primas o materiales, sirven como elementos intermedios para producir otros bienes.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 43.— Enero de 1972.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
ACUERDOS NO 4082 al 4121.—Diciembre DE 1966.

A V I S O S

- "Partes". Productos elaborado, técnicamente caracterizado por su indivisibilidad funcional, no compuesto a su vez por otros partes o piezas que puedan tener aplicación por separado.
- "Materias Primas". Las definidas como materias primas industriales a que se refiere el Anexo 2 del Convenio y las que figuren en la lista elaborada por la Comisión.
- "Materiales". Los que incluya como tales en la lista que elabore la Comisión.
- "Envases". Son aquellos bienes cuyo uso esencial es el de contener cualquier clase de productos.
- "Cubiertas". Son aquellos bienes que contienen envases para destinarlos al consumo final.
- "Comisión". La Comisión creada por el Artículo 4 del Decreto, constituida por Representantes de las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público.
- "Reexportación". Es la exportación legal de mercancías extranjeras internadas al país por un tiempo limitado.
- "Importación Temporal". Es la internación legal de mercancías extranjeras destinadas a permanecer por tiempo limitado en el país.
- "Nuevas Líneas de Producción". Las resultantes de una actividad productiva diferente a aquella o aquellas con la cual o las cuales se operó inicialmente la empresa y en base a la cual o las cuales concedió del Acuerdo de Clasificación.
- "Secretaría". La Secretaría de la Comisión.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES DE LAS EXENCIONES Y FRANQUICIAS

Artículo 3.—Los términos establecidos en el Artículo 1° del Decreto 129, se contarán a partir de la fecha en que por primera vez se hizo uso de la exención o franquicia del Acuerdo de Clasificación, y si la primera importación que se realizó fue con autorización provisional, se tendrá como base la fecha en la cual se efectuó la importación.

Artículo 4.—Los términos de la escala del Artículo del Decreto 129, no amplían los plazos de los beneficios o gados mediante Acuerdos de Clasificación, cuando éstos se han concedido por un tiempo menor, pero si reducen a los concedidos por mayor tiempo.

Artículo 5.—Para los fines del cómputo del porcentaje de pago sobre el valor exonerado de las liquidaciones a que se refiere el Artículo 1° del Decreto, el acuerdo que se to-

Pasa a la página N° 16

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Dpto. de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta Cien Acciones, que el señor Saúl Pizarro, posee en la empresa "Enequenes del Sur", las que se describen así: Cincuenta (50) acciones, serie B, con un valor nominal de Lps. 100.00 cada una; en el Título 15 del Libro de Accionistas y cincuenta (50) acciones, serie B, en el Título N° 16, del mismo Libro, con un valor de Lps. 100.00

cada una; aportando la cien (100) acciones, la cantidad de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00). Dichas acciones se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deber el señor Pizarro a la sociedad "FERTICA, S. A." Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 29 E., al 9 F. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: Que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Lovable de Honduras, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 136, inscripción N° 136, del tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 28 de enero de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº

ARNALDO VILLANUEVA CH.
Director General de Trabajo.

Del 2 al 4 F. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KLARON

para distinguir: una preparación médica para el tratamiento de acné común y condiciones relacionadas, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DERMIK

para distinguir: un grupo de sustancias dermatológicas medicadas, en forma de cremas, ungüentos, lociones y productos relacionados, para el tratamiento de varios desórdenes de la piel, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pe-

dir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VANOXIDE

para distinguir: un preparación farmacéutica para aplicación tópica en acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la representación de un frasco, debajo del cual se lee el nombre "Ro-



cse" y a su derecha, y en posición vertical, la palabra "Test", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en industria y ciencia, y productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de

enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Companhia de Cigarros Souza Cruz, domiciliada en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Guanabara, Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que muestra en la parte superior la denominación: "Charm 100", en la inferior el nombre



"Charm", y en el centro un dibujo caprichoso, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: tabaco manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca; leyéndose en las dos caras mayores de la misma, la palabra distintiva: "Paladín", y las que dicen "King Size";

PALADIN



PALADIN
20

PALADIN



PALADIN
20

apareciendo debajo de ellas, y dentro de un rectángulo en posición vertical, la figura de un caballero y las palabras "Con Filtro", y llevando en las caras menores la palabra: "Paladín", un número 20, y las leyendas: "Tabacalera Hondureña, S. A." y "Producto Centroamericano hecho en Honduras"; con reivindicación de los colores blanco, rojo, negro y dorado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. La palabra distintiva "Paladín" podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas impresas, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

ADAN LOPEZ PINEDA,
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Laboratorios Sanalo, C. A., domiciliada en la ciudad de Caracas, Venezuela, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OVITEST

para distinguir: reactivos bio-químicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la COMPANIA DE SEGUROS LA CONTINENTAL, S. A., en sesión celebrada el día viernes 21 de enero de 1972, acordó convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 9 de febrero, en sus oficinas ubicadas en el 4to. piso del Edificio de la Farmacia Sula, a las cuatro de la tarde con el siguiente orden del día:

- 1º Verificación del quórum.
- 2º Apertura de la Asamblea General.
- 3º Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año de 1971.
- 4º Informe del Comisario.
- 5º Consideración, aprobación o modificación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6º Elección de los Miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes.
- 7º Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

Al mismo tiempo se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a las cinco de la tarde, en el mismo lugar y el mismo día, y en caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez para el siguiente día, para tratar el siguiente asunto:

- 1º Aumento de capital.

MARTA TURCIOS DE MOLE,
Secretaria.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

27 E. y 4 F. 72.

enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente legalizado, acompaño a la solicitud de registro y depósito de la marca de fábrica: "Enjay" (N° 3412), que en esta misma fecha estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que

previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2971), la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: pinturas, barnices, lacas, preservativos, tintes, mordientes, resinas naturales y demás artículos de la misma clase, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, y que consiste en la palabra: "Enjay", impreso, estarcido o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial, en la Secretaría de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 21 de agosto de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación que debidamente legalizado acompaño para que se agregue al expediente respectivo. Acompaño, asimismo, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al señor Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido, se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Enjay" (N° 2971), teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de

Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente autenticado que acompaño a la solicitud de registro de la marca de fábrica Enjay N° 3412, que en esta misma fecha estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2850), la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: Cuerdas, redes, toldos, velas, sacos; materiales de relleno, materiales textiles fibrosas en bruto y demás artículos similares, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños y que consiste en la palabra "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 20 de agosto de 1968 y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación, que debidamente autenticado acompaño para que se agregue a las diligencias respectivas. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados, se le dé el trámite señalado por la ley y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Enjay" (N: 2850), teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferidas.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el poder que debidamente legalizado acompaño a la solicitud de registro y depósito de la marca de fábrica "Enjay" (N° 3412), que en esta misma estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2968), la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el comercio: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia y la agricultura, resinas, sintéticas, materias plásticas en bruto, abonos, materias curtientes; sustancias adhesivas, destinadas a la industria y demás artículos de la misma clase, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños y que consiste en la palabra "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 21 de agosto de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia de conformidad con el Certificado de Renovación y Registro, que debidamente autenticado acompaño para que se agregue al expediente respectivo. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados, se le dé el trámite señalado por la ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se ha-

ga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Enjay" N° 2868, teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente autenticado que acompaño a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Enjay" (N° 3412), que en esta misma fecha estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2849), la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el comercio: Hilos, nombre comercial que se usa en toda las formas, estilos y tamaños, y que consiste en la palabra "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 1° de agosto de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia, de confor-

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de SERVICIOS PORTUARIOS, S. A. DE C. V. a la Asamblea General de Accionistas que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, el día lunes 21 de febrero del presente año, a las dos de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día martes 22 del mismo mes, a la hora y en el local antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972

LA SECRETARIA

4 F. 72.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de "CASA UHLER, S. A." a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día martes 22 de febrero del presente año, a las cinco de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día miércoles 23 del mismo mes, a la hora y en el local antes mencionado.

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972

LA SECRETARIA

4 F. 72.

midad con el Certificado de Registro y Renovación, que debidamente autenticado acompaño para que se agregue al expediente respectivo. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la Ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Enjay" (N° 2849), teniendo por sustitutivo el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferidas.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en virtud de solicitud presentada por la señora Margarita Codercho Puig, dictó sentencia declarando yacente la herencia de la difunta Laura Henríquez Canelas, quien fuera mayor de edad, soltera, enfermera, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

4 F. 72.

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 4082

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 11 del Tratado de Confraternidad Centroamericana, los Títulos Facultativos y Académicos expedidos a favor de los centroamericanos de origen, por las Instituciones Oficiales de cada Estado, serán reconocidos en los otros Estados, sin más requisitos que el de la autenticidad de los documentos y el de la identidad de la persona, pero el interesado deberá cumplir las leyes que regulen su ejercicio.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el título de que se hace mérito.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4083

Comayagüela, D. C., 6 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la profesora Donatila Orellana Santos, Subdirectora (interina) de la Escuela Rural Justo J. Herrera, de la aldea Laguna Seca, municipio de La Campa, departamento de Lempira, en sustitución de Eudocia Pérez de López, que solicitó licencia por razones de maternidad, a partir del 8 de septiembre al 18 de octubre (40 días).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4084

Comayagüela, D. C., 6 de diciembre de 1966.

Descender a partir del 1° de agosto del presente año, a la Profesora Daysi Yolanda Galeas, del cargo de Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Ocote, muni-

cipio de San Esteban, departamento de Olancho, a Subdirectora de la misma. (Aumento de personal).—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4085

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 8.77) ocho lempiras setenta y siete centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva en la cancelación de la factura de Hasbun de Honduras, S. A., por servicios técnicos prestados y suministro de una cuerda de arrastre, en trabajos hechos en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad.

El gasto se tomará de los fondos especiales existentes en dicha tesorería y pertenecientes a la referida Escuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4086

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Ernesto Castellanos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 1367 del 16 de mayo de 1961, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios de Educación Comercial al Ciclo Común de Cultura General, en el sentido de incluir en dicho acuerdo las asignaturas de Estudios Sociales y Matemáticas del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que esta Dirección General es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la ampliación solicitada en la forma siguiente: Segundo Curso del Ciclo

Común de Cultura General: Estudios Sociales y Matemáticas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4087

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Serafina de Villamil, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Bográn", municipio de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Evelio Mejía, que falleció, a partir del 1° de septiembre.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme el Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4088

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, Abogado don Lucas Zelaya Lozano, para que comparezca ante Notario competente a otorgar Escritura Pública, por la cual el señor Julián García Hernández, vecino de este Distrito Central, por medio del Ministerio de Educación Pública, dona al Gobierno de Honduras, una porción de terreno, situada en la aldea de El Lolo, Distrito Central, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, veinte varas, con la carretera; al Sur, dieciséis varas con terreno del donante y de la señora Eugenia García y García; al Este, veinticinco varas, con la carretera y solar de la señora García y García; y, al Oeste, veinticinco varas, con terreno del donante García Hernández, donación que este señor hace para la construcción de un edificio para alojar la Escuela Rural de la mencionada aldea, con la condición de que si dentro de dos años no se hace la referida construcción, la porción de terreno volverá a propiedad del donante. El valor de es-

ta donación es de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS, inscrito la porción de terreno con el N° 352, Folios del 380 al 382, del Tomo 63, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4089

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de diciembre del año en curso, a la Señorita Elia Rubio, Secretaria de la Sección de Supervisión Escolar a Nivel Departamental de Colón, en sustitución de Miriam E. Zavala, que no se presentó.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4090

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo por el término de un (1) mes, a partir del 8 de diciembre al 8 de enero del próximo año, a la Sra. Emilia Tronconi, Profesora de Adiestramiento del Centro de Capacitación dependiente de la Escuela Superior del Profesorado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4091

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,
ACUERDA:

Autorizar pasaje por vía aérea, de la ciudad de México a Tegucigalpa, a favor del Sr. David Moya Posas hijo.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4092

Comayagüela, D. C., 7 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Prorrogar por veinte días, a partir del 20 de noviembre del presente año, el plazo que se le concedió al Señor Hernán Zelaya Alvarez, para entregar los trabajos de pintura y decoración de la Casa de la Cultura de esta ciudad, autorizado mediante Acuerdo N° 3226 de Educación Pública, del 7 de septiembre del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4093

Comayagüela, D. C., 8 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor José Robinson, Girón Ayala, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 382 del 26 de junio de 1965, en el sentido de incluir en el mencionado Acuerdo las asignaturas correspondientes al Ciclo Común de Cultura General.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que esta Dirección General para estar de acuerdo con lo solicitado invoca las razones siguientes:

a) Que el joven José Robinson Ayala, fue matriculado en el Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, sin haber obtenido la equivalencia del Primero y Segundo Cursos de Educación Normal, Plan derogado, con las similares del Primero y Segundo Cursos del Ciclo Común de Cultura General; b) Que es necesario legalizar los estudios verificados en el Primero y Segundo Cursos de Educación Normal, verificados por el Plan derogado; c) Que es procedente reformar el Acuerdo N° 382 del 26 de junio de 1965, en el sentido de que la equivalencia se le conceda tam-

bién en los Cursos del Ciclo Común de Cultura General,

Por tanto: El Presidente de la República,
ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional; Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educ. Física, Educ. Musical, Artes Plásticas, Artes Indut. II Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4094

Comayagüela, D. C., 8 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la señorita Eva Isolina Guifarro Turcios, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la República de Guatemala, con las similares del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que la Dirección General es de opinión por que se acceda a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación para el Hogar. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.

Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Psicología General, Educación para el Hogar, Pedagogía General y Didáctica, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemáticas, Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Educ. Musical y Didáctica Especial, Dibujo y Modelado y Didáctica Especial, Educación para el Hogar. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Legislación, Organización y Administración Escolar, Historia de la Educación.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4095

Comayagüela, D. C., 8 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de diciembre del presente año, al señor Jorge Arturo Argueta, como Profesor de Adiestramiento del Centro de Capacitación de Maestros sin título docente, dependiente de la Escuela Superior del Profesorado, en sustitución del Profesor Encarnación López, que renuncio.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber laborado hasta el 30 de noviembre del presente año, como Supervisor Auxiliar de Atlántida.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4096

Comayagüela, D. C., 8 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre del presente año, al Profesor José Trinidad Vázquez Andino, como Maestro del Centro de Alfabetización de Sabanagrande, del departamento de Francisco Morazán.

El nombrado devengará la cantidad de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4097

Comayagüela, D. C., 8 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el contrato que dice:

Los suscritos, Prof. Rafael Bardales B., en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, y el señor Antonio E. Durán, Director del Cuerpo de Paz en Honduras, acuerdan: Celebrar, como al efecto celebran, el presente convenio, contentivo de las bases siguientes:

1°—El cuerpo de Paz en Honduras se compromete a proporcionar al Departamento de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Pública los servicios profesionales gratuitos de los voluntarios: Arquitecto Peter Allen e Ingeniero Mike Harsch, durante el período de dos años de acuerdo a la solicitud presentada por el mencionado Ministerio.

2°—El Ministerio de Educación Pública se compromete a otorgar a los mencionados Voluntarios aquellos derechos de los empleados públicos, tales como viáticos, transporte fuera de la ciudad, etc. Se establece que los servicios médicos y hospitalarios, así como los accidentes de trabajo, serán cubiertos por el Cuerpo de Paz.

3°—El Ministerio de Educación Pública se compromete asimismo a respetar los propósitos generales y Reglamentos Interiores del Cuerpo de Paz.

4°—Los servicios profesionales de los Voluntarios se orientarán al exitoso desarrollo de las funciones encomendadas al Departamento de Construcciones Escolares y sus obligaciones se regirán por las disposiciones de la misma.

5°—Con el objeto de realizar y obtener el máximo rendimiento del trabajo, se acuerda celebrar evaluaciones e intercambios periódicos de ambas partes entre el Director del Cuerpo de Paz en Honduras y el Jefe del Departamento de Construcciones Escolares.

6°—El presente convenio podrá ser modificado con la anuencia de ambas partes y cancelarlo por cualquiera de ellas, mediante simple comunicación.

Para dar fé de la conformidad de las partes en la totalidad de las bases, firman el presente convenio en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—f) Rafael Bardales B, Ministro de Educación Pública.—F) Antonio E. Durán, Director Cuerpo de Paz en Honduras.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4098

Comayagüela, D. C., 8 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Profesora Zulema Ewens, mayor de edad, soltera, Profesora de Educación Media, hondureña y vecina de este Distrito Central; contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital. Acompaña los documentos que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Zulema Ewens, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4099

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 1084-

E.P., de fecha 12 de agosto de 1965, en la parte que se refiere a:

Guillermo Samoya, Profesor de Cultura Física de las siguientes Escuelas: Escuela de Niñas "República de México" de Puerto Cortés, Escuela Mixta "Tulián" de Omoa, Escuela "Esteban Guardiola", de la aldea El Paraíso, municipio de Cortés, Escuela "Luis Landa", de Omoa, todas del departamento de Cortés.

Carlos Padilla, Profesor de Cultura Física de las siguientes Escuelas: Escuela "República de Chile", Escuela Mixta "11 de Junio", Escuela "Marco Aurelio Soto" y Escuela de Varones "Manuel Bonilla", de Travesía, todas del municipio de Cortés, departamento de Cortés.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4100

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 1503-E.P., de fecha 12 de abril de 1966, en la parte que se refiere a:

Sergia E. Gutiérrez, nombrarla Directora de la Escuela Rural de la aldea La Laguna, municipio de Victoria, departamento de Yoro, en sustitución de Ondina Guardado, a partir del 1° de marzo. La Profesora Ondina Guardado, ha laborado en la aldea La Laguna, ininterrumpidamente desde el primero de febrero hasta presentar exámenes finales y la Profesora Gutiérrez ha trabajado a partir de la misma fecha en la Escuela Rural, aldea Buena Vista, municipio de Victoria, según consta en Acuerdo N° 2192-E.P., de fecha 25 de mayo de 1966.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4101

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Facultar, en caso de ausencia del señor Secretario y Subsecretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, al señor

Oficial Mayor para firmar las Auténticas, las copias de los Acuerdos, Certificaciones, Planillas, Títulos, Correspondencia, Comunicaciones de Ordenes y toda clase de documentos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4102

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 5 de diciembre del corriente año, por Gazar Hedman Morazán, estudiante y vecino de la ciudad de Puerto Cortés, contraída a solicitar equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Contabilidad, Nociones de Sociología, Nociones de Derecho, Inglés Comercial, Estadística, Nociones de Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Correspondencia y Documentación Mercantil, Conta-

bilidad Bancaria, Derecho Mercantil, Finanzas, Estadística, Inglés Comercial, Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4103

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de noviembre de 1966, por la Profesora Marylyss Estrella Mora, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, haciendo estudios en la Escuela Normal Rural de Villa Ahumada, de Danlí. Acompaña los documentos que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutaron de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Marylyss Estrella Mora, ed conformidad con el Artículo 206 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4104

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Efraín Ventura Ramos, Director de la Escuela Rural "Dionisio de M...

rrera" de la aldea Santa Martha, municipio de San Marcos, departamento de Occotopoque, en sustitución de Eva León Aguilar, quien se separa de su cargo por faltas en el servicio, a partir del 1° de octubre.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1971, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4105

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo N° 3798-E.P., de fecha 27 de octubre de 1966, en la parte que se refiere a:

Efraín Duarte Guillén, cancelarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Sagrado Corazón de Jesús", de la aldea Guayabito, municipio de El Real, departamento de Olancho, por baja matrícula, a partir del 1° de noviembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4106

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 4083-E.P., de fecha 6 de diciembre de 1966, en la parte que se refiere a:

Donatila Orellana Santos, Subdirectora (interina) de la Escuela Rural "Justo J. Herrera" de la aldea Laguna Seca, municipio de La Campa, departamento de Lempira, en sustitución de Eudocia Pérez de López, que solicitó licencia por razones de maternidad, a partir del 8 de septiembre al 18 de octubre (40) días.

Deberá leerse:

Donatila Orellana Santos, Subdirectora (interina) de la Escuela Rural Santa Catarina, municipio de La Campa, departamento de Lempira, en sustitución de Eudocia Pérez de López, a quien se le concedieron 40 días por razones de maternidad,

a partir del 8 de septiembre al 18 de octubre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4107

Comayagüela, D. C., 9 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

Considerando: Que es del todo necesario establecer concretamente cual es la función de las Escuelas Anexas a las Normales dentro del Programa de Textos Escolares ODECA-ROCAP y CPME.

Considerando: Que los Maestros que offician en las Escuelas Anexas a las Normales deben estar preparados en forma técnica para el uso eficaz de los libros, a fin de que estos influyan poderosamente en la formación de los futuros Maestros; y,

Considerando: Que los Maestros orientadores deben tener plena conciencia de la responsabilidad que como tales les corresponde, ya que son los forjadores de los mentores del mañana,

Por tanto,

ACUERDA:

Organizar el Curso de Maestros de las Escuelas Anexas a las Normales Oficiales, del 15 al 21 de diciembre de 1966, en el local que ocupa el Centro de Producción de Materiales Educativos, con el personal que este centro designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4108

Comayagüela, D. C., 10 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Profesora Orestila Nolasco Zúñiga, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria y vecina del Pueblo de Minas de Oro, departamento de Comayagua, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios de

Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado, al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Orestila Nolasco Zúñiga, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4109

Comayagüela, D. C., 10 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el Profesor Julio Díaz Sarmiento, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios de Magisterio en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad; acompaña los documentos que comprueban los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Julio Díaz Sarmiento, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educa-

ción Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4110

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del quince de diciembre del año en curso, al señor Julián Acosta Rodríguez, en el cargo de Conserje de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución del señor Oscar René Valenzuela Cáliz.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4111

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 146.88) ciento cuarenta y seis lempiras ochenta y ocho centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva a la Profesora Leila de Matute, por un mes de licencia que gozó por razones de maternidad, cantidad que corresponde al 34% de su sueldo como Catedrática del Instituto Central de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4112

Comayagüela, D. C., 10 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de Trescientos Lempiras exactos (L 300.00), que por la Teso-

rería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Ana María Hernández de Bonilla, quien fungió como Catedrática de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Carmen Elisa de Izaguirre, quien gozaba de seis semanas de licencia por motivos de maternidad.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4113

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 291.15) doscientos noventa y un lempiras quince centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva para la cancelación de las siguientes facturas:

Herman Rubintein y Cia., materiales varios	L 36.15
Recibo Juan F. Argeñal (Director), aporte del Inst. para festividad clausura labores	75.00
Recibo Arnulfo Rodríguez, varias reparaciones en el alumbrado eléctrico	45.00
Recibo Manuel Nieto Oliva, Gerente Fondo Editorial Centro Americano Manuel Nieto Funcia, por un Diccionario Enciclopédico Bruguer	110.00
Recibo Juan Ramón Aguilera Z., por propaganda radial hecha al Instituto durante el mes de septiembre	25.00
T O T A L	L 291.15

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4114

Comayagüela, D. C., 10 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2360, de Educación Pública, del 9 de junio de 1966, en la parte que se refiere a:

Manuel Guzmán Vallecillo, Director de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea Tolobre, municipio de Vado Ancho, departamento de El Paraíso, a quien se le cancela su nombramiento por haber renunciado de su cargo, a partir del 1° de junio.

Deberá leerse: Renunció por motivo de enfermedad.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4115

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Profesora Nora Italia Aronne Guillén, mayor de edad, maestra de Educación Primaria y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, realizando Estudios de Magisterio en la Escuela Normal Rural Experimental de "El Edén" Comayagua, departamento de comayagua. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al Bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Nora Italia Aronne Guillén, de conformidad con el Artículo 208, del Código de Educación Pública, y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4116

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despa-

cho de Educación Pública, por la Profesora Ada Aguilar P., casada mayor de edad y vecina de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Ada Teresa Aguilar P., de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4117

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Comisiones Examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto "Tegucigalpa", de esta ciudad, propuestas por la Directora de dicho Instituto, en la forma que sigue:

19 de enero

I Curso C.C.C.G.

Secciones A y B

Matemáticas, Bachiller César Obdulio Fonseca y Perito Mercantil Juan Ramón Bustillo V.

II y III, Curso C.C.C.G. Principios de Contabilidad, II C. Div. Secretariado Comercial

Matemáticas, Peritos Mercantiles María G. López y Mario Quiñónez.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

I C. Div. Secret. y Matemáticas. I C. Div. Educ. Secundaria

Cálculos Mercantiles y Estadísticas, Peritos Mercantiles María G. López y Mario Quiñónez.

I, II C.C.C.G.

Artes Plásticas, Profesoras Dora Zepeda A. y Amélia Lagos V.

I, II, y III C.C.C.G. I Div Educ. Sec.

Inglés, Profesoras Regina de Aguilar y Mazie de Rodríguez.

I Curso Div. Sec. Comercial

Inglés Comercial, Profesoras Regina de Aguilar y Mazie de Rodríguez.

I, II y III C.C.C.G.

Idioma Nacional, Profesores Mercedes Vargas y José Nicolás Pineda.

III, C.C.C.G.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Mazie de Rodríguez y Mercedes Vargas.

I C. Secret. Comercial. Archivo y Biblioteca II C. Div. Secret. Comercial

Correspondencia, Profesora Esther Mejía y Secretaria Margarita Andino V.

I C. Div. Educ Secundaria

Química Inorgánica y Biología General, Profesores Benigno Hernández e Isabel A. de Díaz.

20 de Enero

I II y III Curso C.C. de C. G.,

Estudios Sociales, Profesores Martín Alvarado y José Nicolás Pineda.

I C. Div. Educ. Secundaria, Doc. Mercantil., II C Div. Secret. Comercial

Introducción a la Economía Política, Peritos Mercantiles, Mario Quiñónez y María C. López.

I y II Curso C.C.C.G.

Ciencias Naturales, Profesores Benigno Hernández e Isabel A. de Díaz.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4118

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadores, que practicarán los exámenes de materias retrasadas y extraordinarias en el Instituto Departamental de "Oriente", de la ciudad de Danlí, El Paraíso, propuestas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

MATERIAS RETRASADAS

I del C.C.C.G.

Estudios Sociales, Profesores Gloria E. Gamero, Hernán Sevilla y Reina de Piloña.

I III del C.C.C.G.

Matemáticas, Profesores Jorge A. Medina, Teodoro Rodas Valle y Gladys de Lezama.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

I, II y III del C.C.C.G. y I Normal

Idioma Nacional, Profesores Teodoro Rodas Valle, Diana L. Gamero y Concha García C.

I, II y III del C.C.C.G. y I Normal

Estudios Sociales e Historia de Honduras y Centro América, Profesores Reina de Piloña, Gloria E. Gamero y Humberto Merlo C.

I II del C.C.C.G.

Educación Moral y Cívica, Profesor Carlos E. Molina, Secretaria Comercial María Ester Erazo y Profesor Humberto Merlo C.

I, II y III del C.C.C.G. y I Normal

Matemáticas, Ing. Manuel de J. Jiménez, Profesores Teodoro Rodas Valle y Emma Yolanda de Iriarte.

I, II y III del C.C.C.G.

Ciencias Naturales, Profesoras María B. Barahona, Reina de Piloña y Diana L. Gamero.

I, II y III del C.C.C.G.

Inglés, Perito Mercantil Abraham Amador h., Profesora Ester Martínez Galindo y Don Abel Gamero.

Educación Musical, Profesores Diana L. Gamero, María B. Barahona y Oscar Adolfo Núñez.

I y II del C.C.C.G.

Artes Plásticas, Profesores Gloria E. Gamero, María B. Barahona y Carlos E. Molina.

I y II del C.C.C.G. y I Normal

Artes Industriales, Profesores Israel A. Sosa, Humberto Méro C. y Carlos E. Molina.

II del C.C.C.G.

Educación para el Hogar, Secretaria Comercial María Ester Erazo, Profesoras Gloria E. Gamero y María B. Barahona.

I y III del C.C.C.G. y I Normal

Educación Física y Deportes, Profesoras Gloria E. Gamero, Carlos E. Molina y Humberto Méro C.

I y II Normal

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Marta M. de Gómez, Teodoro Rodas Valle y Emma Yolanda de Iriarte.

I y II Normal

Pedagogía General y Didáctica, Legislación, Administración e Higiene Escolar, Profesores M. Orellana Iriarte, Reina de Piloña y Carlos H. Lezama.

I y II Normal

Psicología General y Evaluación y Estadística Escolar, Profesores Diana L. Gamero, Humberto Méro C. y M. Orlando Iriarte.

I Normal

Enseñanza Agropecuaria, Agropecuarios Juan de Dios Vásquez, Fausto Cáceres A. y Fausto Rivera.

I Normal

Biología General, Profesoras Marta M. de Gómez, Reina de Piloña y Diana L. Gamero.

Problemas Sociales, Económicos y Culturales de Honduras y Centro América, Profesores Hernán Sevilla, Olimpia Z. de Flores y Teodoro Rodas Valle.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profa. Olimpia Z. de Flores
Profa. Mercedes R. de Jiménez
Profa. Reina de Piloña
Profa. María B. Barahona
Profa. Gloria E. Gamero

Prof. Carlos E. Molina
Don Abel Gamero
Profa. Concha García C.
Profa. Gladis de Lezama
Ing. Manuel de J. Jiménez
Profa. Diana L. Gamero
Prof. Hernán Sevilla
Prof. Teodoro Rodas Valle
Profa. Emma Yolanda de Iriarte
Prof. Jorge A. Medina
Profa. Marta M. de Gómez
Profa. Margarita Salgado
Prof. Ronald Méro
Sor Lucila O.S.F.
Prof. Oscar Adolfo Núñez.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4119

Comayagüela, D. C. 12 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Proveduría General de la República, para que emita las Ordenes de Compra respectivas a favor de los señores:

Gustavo A. López, por ...	L 3,091.00
Gustavo Zelaya Lara, por .	1,280.04
Jorge Monteano, por .	1,783.60
F. Alberto Rodezno, por .	771.32
	<u>L 6,925.96</u>

Los gastos se efectuarán a los señores antes mencionados, por materiales suministrados a la Oficina de Construcciones Escolares, para completar Proyectos de Construcción de Escuelas, dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

El gasto se imputará a la Partida de Edificios, Adiciones y Reparaciones extraordinarias, Programa 3-10, Grupo 5, Renglón 51.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4120

Comayagüela, D. C., 12 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras, que practicarán los exámenes extraordinarios

en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, Lempira, propuestas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Matemáticas, Profesores J. Antonio Estrada, Aída de Sarmiento y Salvador Orellana Reyes.

Estudios Sociales, Profesoras Carmelina Arias, María Manuela Cruz y Elena I. de Hernández.

Artes Plásticas, Profesores Jorge A. Pineda, Argentina López de Estrada y Amalia Pineda Madrid.

Educación Musical, Profesoras Emma de Carabantes, Argentina López de Estrada y Gloria Ondina Calderón.

Idioma Nacional, Profesores Silvia de Fiallos, Miguel A. Ruiz y Oscar Francisco Flores.

Inglés, Perito Mercantil Piedad Jiménez de Bueso, Profesoras Carmelina Arias y Salvador Orellana Reyes.

Ciencias Naturales, Bachiller Arnalfo Murcia S., Profesores Jorge A. Pineda y Rosa C. v. de Serrano.

Educación Moral y Cívica, Perito Mercantil Piedad Jiménez de Bueso, Profesoras Carmelina Arias S., y Modesta Elvir.

Artes Industriales, Profesores Rubén Hernández M., Oscar Francisco Flores y Miguel A. Ruiz.

Ciclo Común de Cultura General

Segundo Curso

Estudios Sociales, Profesores Arcadio Bueso Borjas, Argentina López de Estrada y Elena I. de Hernández.

Idioma Nacional, Profesoras Blanca R. Murcia, Emma de Carabantes y María Manuela Cruz.

Artes Plásticas, Profesoras Amalia Pineda M., Aída de Muñoz y Tula de Burgos.

Ciencias Naturales, Bachiller Arnalfo Murcia S., Profesor Rubén Hernández M. y Bachiller Julio C. Batres.

Inglés, Perito Mercantil Piedad J. de Bueso, Miss Sara Wade Redolif y Profesora Silvia de Fiallos.

Matemáticas, Profesor José Antonio Estrada B., Perito Mercantil Aída de Sarmiento y Bachiller Julio C. Batres.

Educación Musical, Profesores Emma de Carabantes, Miguel Ruiz y Gloria Ondina Calderón.

Educación Moral y Cívica, Perito Mercantil Piedad J. de Bueso, Profesora María Manuela Cruz y Perito Mercantil Aída de Sarmiento.

Ciclo Común de Cultura General

Tercer Curso

Ciencias Naturales, Profesoras Silvia de Fiallos, Roberto López Pineda y Carmelina Arias.

Educación Musical, Profesoras Emma de Carabantes, Gloria Ondina Calderón y Miguel Ruiz.

Matemáticas, Profesores J. Antonio Estrada B., Salvador Orellana Reyes y Bachiller Julio C. Batres.

Estudios Sociales, Profesores Arcadio Bueso Borjas, Argentina López de Estrada y Jorge A. Pineda.

Inglés, Profesora Piedad J. de Bueso, Miss Sara Wade Redolif y Profesora Silvia de Fiallos.

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION NORMAL

Primer Curso

Biología, Profesoras Silvia de Fiallos, Elena de Hernández e Irma de Ramírez.

Idioma Nacional, Profesores Blanca R. Murcia, Silvia de Fiallos y Roberto López.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Oscar Francisco Flores, Tula de Burgos y Jorge A. Pineda.

Matemáticas, Profesor J. Antonio Estrada B., Perito Mercantil Aída de Sarmiento y Bachiller Julio César Batres.

Ciclo Diversificado de Educación Normal

Segundo Curso

Matemáticas, Profesores J. Antonio Estrada B., Salvador Orellana Reyes y Bachiller Julio César Batres.

Historia de la Cultura, Profesores Arcadio Bueso Borjas, Roberto López y Carmelina Arias S.

EXAMINADORES SUPLENTE

Prof. Miguel A. Ruiz

Prof. Roberto López

Prof. Oscar Francisco Flores

Profa. Argentina López de Estrada

Profa. Tula de Burgos

Profa. Gloria Ondina Calderón

Profa. Aída de Muñoz

Prof. Rubén Hernández M.

Profa. María Manuela Cruz

Profa. Modesta Elvir

Br. Julio C. Batres

Profa. Amalia Pineda Madrid

Profa. Elena de Hernández

Profa. Carmelina Arias Santos

Profa. Aída de Sarmiento

Prof. Jorge A. Pineda.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4121

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras, que practicarán los Exámenes extraordinarios en el Instituto "Evangélico", de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, propuestas por el Director de dicho Instituto en la forma que sigue:

EXAMENES EXTRAORDINARIOS**MATERIAS RETRASADAS****CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesoras Mélida de Tomé, Elías Murillo y Ana de Romero.

Segundo Curso

Matemáticas, Profesores Mélida de Tomé, Elías Murillo y D. Omar Rousell.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS**Ciclo Común de Cultura General**

Primer Curso

Secciones "A" y "B"

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Elías Murillo.

Inglés, Profesores Sara de Peñafiel, Rolando Monterroso y Teodoro Cano.

Matemáticas, Profesores J. Antonio Flores, Mildred Lagos y Adalgitza de Castellón.

Ciencias Naturales, Profesores Elías Murillo, Modesta de Chavarría y Julia E. Alvarado.

Estudios Sociales, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Ana de Romero.

Educación Moral y Cívica, Profesores Lucina de Fasquelle, Bertha de Maradiaga y Juan Martínez.

Artes Plásticas, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Martínez y Rafaela de Radillo.

Educación para el Hogar, Profesoras Mélida de Tomé, Francisca Martínez e Isabel de Gálvez.

Artes Industriales, Profesoras María Teresa de Valladares, Juan Hernández y Elías Murillo.

Educación Física, Profesoras Mélida de Tomé, Francisca Martínez y Domitila de Herrera.

Educación Física, Profesores Alfredo Perdomo, Teodoro Cano y Elías Murillo.

Primer Curso

Sección "C"

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Elías Murillo.

Inglés, Profesores Sara de Peñafiel, Rolando Monterroso y Teodoro Cano.

Matemáticas, Profesores J. Antonio Flores, Mildred Lagos y Adalgitza de Castellón.

Ciencias Naturales, Profesores Elías Murillo, Modesta de Chavarría y Julia B. Alvarado.

Estudios Sociales, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Bertha de Maradiaga.

Educación Moral y Cívica, Profesores Lucina de Fasquelle, Berta de Maradiaga y Juan Hernández.

Educación Musical, Profesores Lucina Fasquelle, Berta de Maradiaga y Teodoro Cano.

Artes Plásticas, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Hernández y Rafael de Sadillo.

Educación para el Hogar, Profesores Mélida de Tomé, Francisco Martínez y Bertha de Maradiaga.

Artes Industriales, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Hernández y Rolando Monterroso.

Educación Física, Profesoras Mélida de Tomé, Francisca Martínez y Domitila de Herrera.

Educación Física, Profesores Alfredo Perdomo, Teodoro Cano y Elías Murillo.

Segundo Curso Sección "A" y "C"

Idioma Nacional, Profesoras Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Francisca Martínez.

Inglés, Profesores Sara de Peñafiel, Rolando Monterroso y Teodoro Cano.

Matemáticas, Profesores Herlindo Reyes, Adalgitza de Castellón y D. Omar Rousell.

Ciencias Naturales, Profesores Elisa Murillo, Modesta de Chavarría y Julia E. Alvarado.

Estudios Sociales, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Ana de Romero.

Educación Moral y Cívica, Profesores Lucina de Fasquelle, Berta de Maradiaga y Elías Murillo.

Educación Musical, Profesores Lucina de Fasquelle, Berta de Maradiaga y Manuel Bulnes.

Viene de la 1a página

mará por base será el de Clasificación original, si no hubiere clasificación, el de equiparación.

La Comisión estudiará, dictaminará y calificará los casos de aumento de capacidad productiva o producción de nuevas líneas, para los fines de extensión de beneficios a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 6.—El porcentaje de pagos sobre el valor exonerado de las liquidaciones que corresponde en la escala al inciso d) del Artículo 1º del Decreto, se entenderá que será aplicable por el sexto año y subsiguiente.

Artículo 7.—Los derechos consulares a que se refiere el Artículo 1º del Decreto, se aplicarán a aquellos productos incluidos en el Acuerdo de Clasificación que no se hubieren equiparado a nivel centroamericano, hasta el 31 de diciembre de 1970.

En todo caso, los derechos consulares se cobrarán sólo cuando sean exigibles conforme a la Ley.

Artículo 8.—Las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan conforme a acuerdos amparados en el Decreto N° 97, emitido el 31 de diciembre de 1970, estarán sujetas a la aplicación de la escala a que se refiere el Artículo 1º del Decreto.

Artículo 9.—Para la aplicación de las sanciones contenidas en el Artículo 3º del Decreto se utilizarán los mecanismos y formas de cobro y de pago, de conformidad con la naturaleza del impuesto que la Empresa está obligada a pagar.

Artículo 10.—Las Empresas Industriales clasificadas de acuerdo a la Ley de Fomento Industrial, deberán efectuar el pago del 50% por ciento del total del impuesto exencionado, en el período legal de pago en que estuvieron obligados a efectuarlo. En este caso la Dirección General de Tributación emitirá la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Renta, que comprenderá el 50% por ciento del impuesto exencionado a los contribuyentes indicados.

CAPITULO III

DE LA COMISION

Artículo 11.—De conformidad con el Artículo 4º del Decreto, se crea una Comisión denominada Comisión de Incentivos Fiscales, la cual estará integrada por tres representantes por cada una de las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, en la siguiente forma:

POR EL MINISTRO DE ECONOMIA:

Jefe de la Oficina de Fomento Industrial o su representante;
Director General de Integración Económica o su representante;
Asesor Legal del Ministerio de Economía o su representante;

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

Sub-Secretario de Hacienda o su representante;
Director General de Tributación o su representante;
Asesor Legal o su representante.

La Secretaría de la Comisión corresponderá al Jefe de la Oficina de Fomento Industrial del Ministerio de Economía. La Presidencia será rotativa entre ambas Secretarías de Estado, de acuerdo a lo que determine el Reglamento Especial de la Comisión.

La Comisión que deberá integrarse a más tardar el 1º de febrero de 1972, elaborará un Reglamento Especial que determine su funcionamiento y un Reglamento sobre la aplicación de la Ley de Fomento Industrial y el Convenio, antes del 29 de febrero de 1972.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de mil novecientos setenta y dos deberá elaborar un Reglamento que coordine la aplicación del Decreto y de los Incentivos fiscales concedidos a la pequeña industria, en virtud del Decreto N° 39 de fecha 15 de octubre, denominando Ley Protectora de los Hondureños dedicados al Comercio e Industria en Pequeña Escala.

(Continuará).

Artes Plásticas, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Hernández y Rafaela de Radillo.

Educación para el Hogar, Profesores Mélida de Tomé, Francisca Martínez e Isabel de Gálvez.

Artes Industriales, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Hernández y Genaro Rubio.

Educación Física, Profesoras Mélida de Tomé, Francisca Martínez y Adalgitza de Castellón.

Educación Física, Profesores Alfredo Perdomo, Teodoro Cano y Juan Hernández.

Segundo Curso Sección "C"

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. Fortín y Juan Hernández.

Inglés, Profesores Sara de Peñafiel, Rolando Monterroso y Teodoro Cano.

Matemáticas, Profesores J. Antonio Flores, Mildred Lagos y Adalgitza de Castellón.

Ciencias Naturales, Profesores Elías Murillo, Modesto de Chavarría y Julia E. Alvarado.

Artes Plásticas, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Hernández y Rosa C. de Fortín.

Estudios Sociales, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Rosa C. de Fortín.

Tercer Curso "A"

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Samuel Castellón.

Inglés, Profesores Sara de Peñalva, Rolando Monterroso y Teodoro Cano.

Matemáticas, Profesores Herlindo Reyes, Adalgitza de Castellón y D. Omar Rousell.

Estudios Sociales, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Ana de Romero.

Ciencias Naturales, Profesores Samuel Castellón, Julia N. Alvarado y Modesta de Chavarría.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Lucina de Fasquelle, Bertha de Maradiaga y Francisca Martínez.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Educación Musical, Profesores Lucina de Fasquelle, Berta de Maradiaga y Rolando Monterroso.

Artes Industriales, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Monterroso y Sr. Luis Mejía.

Educación Física, Profesores Alfredo Perdomo, Teodoro Cano y Elías Murillo.

(Continuará)

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.